

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 540014022701-2015-00630-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CÚCUTA, Nueve (09) Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone REQUERIR a la Inspección Especial de Policía, para que informe respecto del diligenciamiento dado a nuestro DC N° 0053 del 28 de Junio de 2017, por medio del cual se le comisionó para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado. Oficiar.

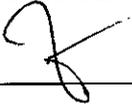
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 10 de Abril de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO
RAD. 540014022003-2015-00941-00

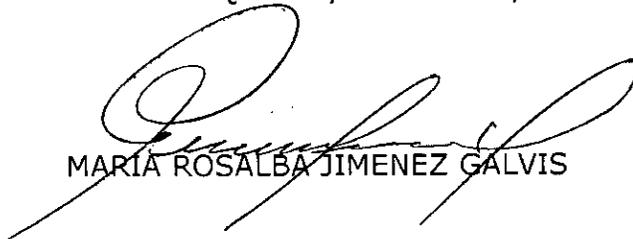
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CÚCUTA, Nueve (09) Abril de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por el pagador del Ejército Nacional visto a folio que antecede, respecto del diligenciamiento dado a nuestro oficio N° 4269 de fecha 30 de octubre de 2018, en donde informa que no fue posible dar trámite a la solicitud de embargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 10 de Abril de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

**DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO N° 54001-4022-003-2016-00550-00**

Cúcuta, Nueve (09) de Abril de dos mil Diecinueve (2019)

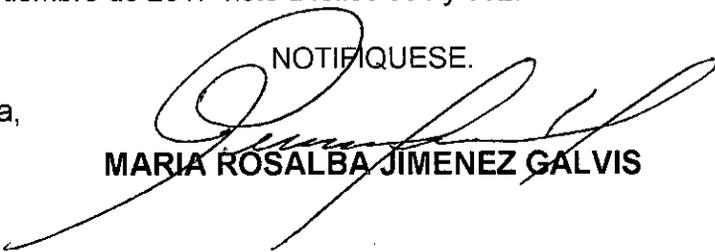
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 en concordancia con el artículo 375 del CGP., y conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 323 ibídem, se procede a señalar fecha para la audiencia prevista en las normas en cita, **Nueve (09) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)) a las Nueve (9:00) A. M.**, donde se agotarán en una sola audiencia las actividades previstas en la normatividad en cita.

Prevéngase a las partes para que comparezcan a la audiencia y para que en ella presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y solicitados dentro de la etapa procesal oportuna, concurran a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia.

Para el desarrollo de la audiencia téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 12 de Septiembre de 2017 visto a folios 531 y 532.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CÚCUTA, 10 de Abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria.



EJECUTIVO

RAD. 540014022003-2018-00253-00

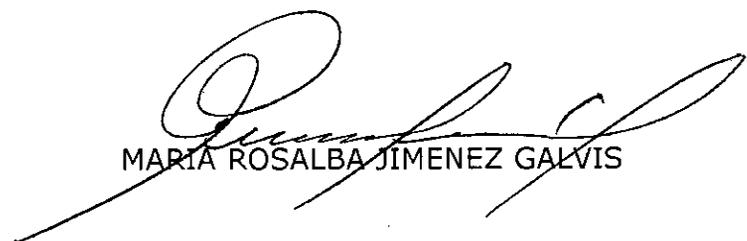
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CÚCUTA, Nueve (09) Abril de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese y Póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el pagador del INPEC, en donde da respuesta a la solicitud de embargo de salario solicitada mediante oficio No 4867 de fecha 18 de diciembre del 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



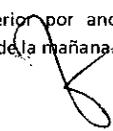
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 10 de Abril de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (S. S.)

RADICADO No 54001-4003-003-2018-00909-00

San José de Cúcuta, Nueve (09) de Abril de dos mil diecinueve. (2019)

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega escrito donde solicita la terminación del proceso por pago de las CUOTAS DE LA ADMINISTRACION, hasta el mes de MARZO de 2019, así Como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará ABSTENERSE DE CONTINUAR con el trámite de la presente Ejecución al haberse realizado el Pago total de las cuotas de administración hasta el mes de marzo de 2019; LEVANTAR las medidas de Embargo Decretadas; a costa de la parte demandada desglosar el título base de la ejecución y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1º. ABSTENERSE DE CONTINUAR con la presente ejecución por pago de las CUOTAS DE LA ADMINISTRACION, hasta el mes de MARZO de 2019, conforme a lo expuesto.

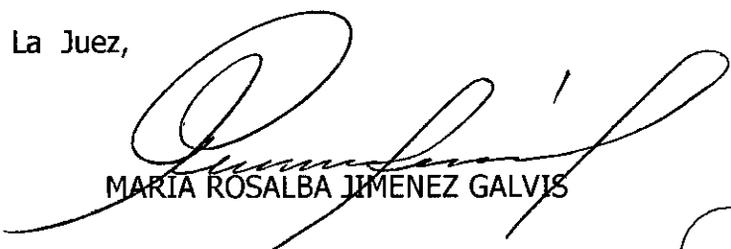
2º. LEVANTAR las medidas de embargo decretadas.

3º. DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida hasta el mes de Marzo de 2019 y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente.

4º. ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 10 DE ABRIL DE 2019. se
notifica hoy el auto anterior Por anotación
en estado a las ocho de la mañana.
La Secretaria,